

17

Fecha de presentación: Enero, 2021

Fecha de aceptación: Marzo, 2021

Fecha de publicación: Abril, 2021

ANÁLISIS JURÍDICO DEL ABANDONO

DE CAUSAS TIPIFICADO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, BASADA EN CONJUNTOS DE NÚMEROS DE 2-TUPLAS

LEGAL ANALYSIS OF THE ABANDONMENT OF CASES TYPIFIED IN THE GENERAL ORGANIC CODE OF PROCESSES, BASED ON SETS OF 2-TUPLE NUMBERS

Bolivar Enrique Torres Ortiz¹

E-mail: up.bolivartorres@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5463-2850>

Esperanza Del Pilar Araujo Escobar¹

E-mail: up.esperanzadae48@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4456-2075>

Jorge Washington Soxo Andachi¹

E-mail: up.jorgewsa99@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2220-6945>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Torres Ortiz, B. E., Araujo Escobar, E. P., Soxo Andachi, J. W. (2021). Análisis jurídico del abandono de causas tipificado en el Código Orgánico General de Procesos, basada en conjuntos de números de 2-tuplas. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S1), 146-156.

RESUMEN

El presente artículo tiene como finalidad primordial que se le reconozcan los derechos y principios constitucionales que se vulneran o no se aplican en su totalidad en el análisis jurídico del abandono de causas tipificado en el Código Orgánico General de Procesos, para de esta forma realizar un análisis profundo en cuanto a la administración de justicia y de esta forma que se establezcan cierto grado de igualdad en las consecuencias que genera para el accionante por la falta de comparecencia a las audiencias. Para ello se decidió utilizar los conjuntos de números neutrosóficos de 2-tuplas, que consiste en una evaluación basada en una escala lingüística como forma de Computación con Palabras. Esta aproximación es más adecuada porque permite evaluar y dar resultados en forma de términos lingüísticos que es una forma natural y fácil de entender por parte de los decisores y los usuarios. El uso de los conjuntos neutrosóficos permite incluir la indeterminación provocada por la falta de información o por información contradictoria e inconsistente que usualmente se encuentra en los problemas de la vida diaria.

Palabras clave: Análisis jurídico, derechos y principios constitucionales, abandono de causas, computación con palabras, conjunto de números neutrosóficos de 2-tuplas.

ABSTRACT

The main purpose of this article is the recognition of the constitutional rights and principles that are violated or not fully applied in the legal analysis of the abandonment of cases typified in the General Organic Code of Processes, in order to carry out an in-depth analysis regarding the administration of justice and thus establish a certain degree of equality in the consequences generated for the plaintiff by the failure to appear at the hearings. For this purpose, it was decided to use the 2-tuple sets of neutral numbers, which consists of an evaluation based on a linguistic scale as a form of Word Computation. This approach is more appropriate because it allows to evaluate and give results in the form of linguistic terms that are a natural and easy to understand by decision makers and users. The use of the neutral sets allows to include the indetermination caused by the lack of information or by contradictory and inconsistent information usually found in the problems of daily life.

Keywords: Legal analysis, constitutional rights and principles, abandonment of causes, computation with words, 2-tuple set of neutral numbers.

INTRODUCCIÓN

Durante muchos de los años los derechos y las legislaciones legales vienen en constante cambios va existiendo cambios en la administración justicia y por ende en la sociedad en general, es por esto que se ve la necesidad de cambiar ciertos aspectos de la administración de justicia con la única finalidad de asegurar o tutelar los derechos de los ciudadanos reconocidos y garantizados por la Constitución, que es el de asegurar el derecho acceso a la justicia, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva igualdad de derechos.

Cuando una persona reclama un derecho que la única forma de que este se lo reconozca o restituya, es mediante un Juicio, siendo este caracterizado por existir desde tiempos muy antiguos, es así como fue aplicado por pueblos pretéritos, el rey, el consejo de ancianos y la asamblea del pueblo, llevaban a cabo juicios orales de carácter público para sancionar a personas que atentaban contra los usos y costumbres atribuidos sobre sus poblaciones, en esos tiempos las formas de juzgar era por medio de las asambleas donde el acusado se expresaba y se defendía diciendo lo que había pasado y por qué no era culpable, al igual el afectado expresaba lo que había hecho la otra persona inculpada.

Es por ello, que actualmente estos artículos están vulnerando el principio Constitucional de la tutela judicial efectiva, seguridad jurídica, igualdad de derechos y acceso a la justicia contemplado en el artículo 75 y 82 de la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), para lo cual hay la necesidad de abordar este tema de trascendental importancia jurídica, para dilucidar y coadyuvar al fortalecimiento de los principios constitucionales de la tutela judicial efectiva, seguridad jurídica, igualdad y del derecho de acceso a la justicia.

La Constitución del Ecuador 2008 diseña un Estado Constitucional de derechos y justicia en el que el máximo deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos humanos; se garantiza los derechos a la igualdad formal y material, de manera que los derechos podrán ser ejercidos, promovidos y exigidos de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes, teniendo para el efecto el derecho al acceso gratuito a la justicia, tutela efectiva, seguridad jurídica, en el que se asegura el derecho de toda persona que se somete en diferentes tipos de procesos que lo establece el Código Orgánico General de Procesos. Art. 76 Núm. 7 literal a de la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) en que manifiestan lo siguiente; nadie podrá ser

privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado de procedimiento.

El nuevo sistema procesal que se encuentra vigente en el Ecuador rige diferentes tipos de procedimientos en materias no penales con lo cual ha sufrido una gran transformación tanto en su nueva forma de tramitación de los procesos y así como también en los términos y plazos establecidos para cada procedimiento que los ciudadanos se encuentren tramitando en las diferentes Unidades Judiciales, los mismos que deberán ser cumplidos tanto por los sujetos procesales así como también para los administradores de justicia.

Haciendo hincapié a lo aludido anteriormente se puede indicar que la figura jurídica del abandono proviene cuando el proceso ha permanecido paralizado prosecución por ochenta días termino en cualquier instancia en el que se encuentre y además se puede establecer que esta normativa legal trae otra forma de declarar en abandono de la causa esto es, por la falta de comparecencia a la audiencia por la parte procesal quien la propuso la demanda, para lo cual la jueza de oficio o petición de parte lo declarara en abandono con los mismos efectos legales establecidos en el Art. 249 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015) esto es, que no puede proponer una nueva demanda con las mismas pretensiones y por el mismo procedimiento y la misma materia.

Al declararse el abandono de causas por parte de los administradores de justicia se produce consecuencias jurídicas que de forma directa terminan por afectar derechos e interés de las personas que acudieron ante los órganos judiciales para que se les restituya o reconozca un derecho, una vez que proceda la declaratoria de abandono la parte actora no podrá volver a proponer nueva demanda sobre el mismo hecho, objeto y persona, así lo determina el artículo 249 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos "Si se declara el abandono en primera instancia, no podrá interponerse nueva demanda".

Con la normativa citada no solo se está limitando a los ciudadanos o personas el acceso libre a la justicia, sino que a su vez está violentando otros derechos Constitucionales como por ejemplo derechos patrimoniales y los derechos de las obligaciones de dar o hacer y además los principios constitucionales tales como; tutela judicial efectiva, seguridad jurídica y el derecho a la igualdad. (Mayorga., Cárdenas & Ríofrio, 2021).

Por ello todo proceso judicial se inicia únicamente con la finalidad que la persona interesada reciba por parte los Jueces la razón o la negativa de los hechos que en su demanda se pretende, es por ello que este nuevo sistema

procesal que se aplica en el Ecuador “COGE” las sentencias o resoluciones lo emiten de forma oral en la misma Audiencia, con la declaratoria de abandono, por la falta de comparecencia a la Audiencia como así lo establece el Art. Núm. 1 del Código Orgánico General de Procesos es violatorio a los derechos de las partes procesales y es por ello que la misma Constitución establece en su Art. 168 Numeral 6 manifiesta “la sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevara a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo” (Ecuador. Asamblea Nacional. 2015).

El anterior Código de Procedimiento Civil (Ecuador. Asamblea Nacional. 2005) derogado no establecía que la falta de comparecencia a la Audiencia de la parte accionante que propuso su acto de proposición se considerara como un acto de Abandono, más lo contrario solo establecía que la falta de impulso del proceso el o la jueza tenía la facultad de declarar de oficio o a petición de parte que se declare el abandono de una causa que se haya dejado de proseguir sustanciando el proceso y además el anterior Código de Procedimiento Civil no impidió que no se puede interponer una nueva demanda y por lo cual se puede evidenciar que la nueva normativa legal “COGEP” establece que la falta de comparecencia a la audiencia se considera como Abandono de esta forma esta normativa trae una nueva formado declarar en abandono y de esta forma también impide que ya no se puede proponer una nueva demanda con las mismas pretensiones y por el mismo procedimiento, mientras que actualmente este Código Orgánico General de Proceso produce una limitación total. Por lo cual estaría violentando el derecho al acceso a la justicia y principios Constitucionales tales como; tutela judicial efectiva, seguridad jurídica y la igualdad de derechos.

Por ello se puede manifestar que la declaratoria de abandono de causas es una forma de dar por terminado un proceso judicial, pero el inconveniente surge al momento de plantearse la limitación de acceder a la justicia mediante nuevo para que se reconozca el derecho, con lo cual conlleva consigo una grave consecuencia jurídica, al momento de declararse el abandono de causa por la falta de comparecencia a la Audiencia por parte de la actora. (Alsina, 1981; Cando., Ayala & Hidalgo, 2020).

El abandono de un proceso no da solución a una controversia, no da solución al conflicto, ni reconoce o restituya un derecho, pese a que esta declaratoria toma forma de cosa juzgada, pero ¿Qué se juzgó o que se resolvió?; si de por medio hay derechos que necesitan ser resueltos frente a los tribunales de justicia, el problema con la actual normativa no es la disminución del término para el

impulso del proceso, si no el problema es que se declare en abandono de una causa por la falta de comparecencia a la Audiencia y con los mismos efectos legales y debo aclarar que la norma ti va si establece que el actor si puede justificar su inasistencia a la audiencia ya sea por fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo contrario hay circunstancias en el que el actor no puede justificar su inasistencia a la Audiencia por motivos ajenos a la realidad ya sea porque no pudo contactar-se con el abogado o se descuidó de sus casos ya sea por problemas familiares o por enfermedades o aspectos económicos, hay casos en el que si sucinta, sino el problema aquí es que no permite volver a iniciar la demanda por lo que existe una vulneración del derecho constitucional de Acceso a la Justicia y de la misma forma viola los principio Constitucionales tales como; tutela judicial efectiva, seguridad jurídica y el derecho de igualdad.

Para el estudio de este tema se utilizará la Neutro Sofía. La Neutrosofía es la rama de la filosofía que estudia el origen, naturaleza y alcance de las neutralidades. Al igual que en la lógica difusa, existe el concepto de conjunto neutrosófico, a partir del cual se define la lógica neutrosófica. Ambos generalizan los conceptos de conjuntos difusos, conjuntos difusos intuicionistas, conjuntos difusos en forma de intervalos, entre otros conjuntos y lógicas que modelan la incertidumbre. Los conjuntos neutrosóficos incluyen por primera vez la noción de función de pertenencia que representa la indeterminación, además de las funciones de pertenencia de veracidad y falsedad, todas ellas definidas de forma independiente. Esta indeterminación puede tener como causas la ignorancia sobre algún aspecto de lo que se estudia, las contradicciones o las inconsistencias dentro de la información, entre otras.

La computación con palabras (CWW por sus siglas en inglés), es una metodología que permite realizar procesos de cálculo y razonamiento utilizando términos lingüísticos en lugar de números exclusivamente. Dicha metodología permite crear y enriquecer modelos de decisión en los cuales la información vaga e imprecisa es representada a través de variables lingüísticas utilizando términos lingüísticos, que es la manera más natural de comunicación por parte de las personas.

Estos procesos se han llevado a cabo en la toma de decisión difusa utilizando distintos modelos, estos son los siguientes:

Modelo Semántico: las operaciones se realizan utilizando la aritmética borrosa o difusa.

Modelo Simbólico: las operaciones se realizan sobre los índices de las etiquetas lingüísticas.

Modelo basado en la 2-tupla lingüística: opera en un dominio de expresión lingüístico, pero tratándolo como un universo continuo, ganándose precisión en los resultados. El uso del modelo basado en 2-tuplas ha permitido abordar problemas de toma de decisiones definidos en contextos complejos que los modelos clásicos no pueden tratar, debido a sus limitaciones.

El modelo de representación lingüística de 2-tuplas permite realizar procesos de computación con palabras sin pérdida de información, basándose en el concepto de traslación simbólica. En el presente artículo se utiliza este método dentro del marco de los conjuntos neutrosóficos. Esta combinación enriquece el resultado de la toma de decisiones, este concepto se conoce por Conjunto de Números Neutrosóficos Lingüísticos de 2-tuplas. La ventaja de tal combinación está en que se pueden incluir de manera independiente los criterios de falsedad e indeterminación.

El objetivo del artículo es realizar una evaluación basada en términos lingüísticos, sobre el análisis jurídico en cuanto a la administración de justicia y de esta forma que se establezcan cierto grado de igualdad en las consecuencias que genera para el accionante por la falta de comparecencia a las audiencias. Para ello se utilizan los conjuntos de números neutrosóficos lingüísticos de 2-tuplas. Esta es una forma de Computación con Palabras, que permite una comunicación y evaluación basada en términos lingüísticos, debido a que esta es la forma usual de comunicar ideas por parte de los seres humanos.

Para la evaluación se cuenta con un número de tres expertos, que realizan una investigación minuciosa entre la ciudadanía, los trabajadores penales, los empleadores, las autoridades policíacas y los exreclusos mismos. Este artículo constituye una muestra de cómo utilizar la neutrosofía para solucionar problemas de las ciencias sociales.

MATERIALES Y MÉTODOS

Esta sección contiene los conceptos principales que servirán para llevar a cabo el estudio que se realiza en el artículo. Específicamente se tratarán los conceptos de la neutrosofía y la Computación con Palabras (CCP).

Definición 1. Sea X un universo de discurso. Un *Conjunto Neutrosófico* (CN) está caracterizado por tres funciones de pertenencia, $u_A(x), r_A(x), v_A(x) : X \rightarrow]^{-0}, 1^{+}[$, que satisfacen la condición $-0 \leq \inf u_A(x) + \inf r_A(x) + \inf v_A(x) \leq \sup u_A(x) + \sup r_A(x) + \sup v_A(x) \leq 3^{+}$ para todo $x \in X$. $u_A(x), r_A(x)$ y $v_A(x)$ denotan las funciones de pertenencia a verdadero, indeterminado y falso de x en A , respectivamente, y sus imágenes son subconjuntos estándares o

no estándares de $]^{-0}, 1^{+}[$ (Batista Hernández, Navarrete, León, Real & Estupiñán, 2019).

Definición 2. Sea X un universo de discurso. Un *Conjunto Neutrosófico de Valor Único* (CNVU) A sobre X es un objeto de la forma:

$$A = \{(x, u_A(x), r_A(x), v_A(x)) : x \in X\} \quad (1)$$

Donde $u_A, r_A, v_A : X \rightarrow [0, 1]$, satisfacen la condición $0 \leq u_A(x) + r_A(x) + v_A(x) \leq 3$ para todo $x \in X$. $u_A(x), r_A(x)$ y $v_A(x)$ denotan las funciones de pertenencia a verdadero, indeterminado y falso de x en A , respectivamente. Por cuestiones de conveniencia un *Número Neutrosófico de Valor Único* (NNVU) será expresado como $A = (a, b, c)$, donde $a, b, c \in [0, 1]$ y satisface $0 \leq a + b + c \leq 3$. (Herrera & Martínez, 2000).

El método neutrosófico de las 2-tuplas al que se hará referencia en este artículo, proviene originalmente del marco de la lógica difusa, es por ello que primeramente se abordará el método original difuso. (Herrera & Martínez, 2000a; Vázquez & Smarandache, 2018; Ortega, Rodríguez, Vázquez, Ricardo, Figueiredo & Smarandache, 2019).

Definición 3. Sea $S = \{s_0, s_1, \dots, s_t\}$ un conjunto de términos lingüísticos y $\beta \in [0, t]$ un valor en el intervalo de granularidad de S . La *Traducción Simbólica* de un término lingüístico, s_i , es un número valorado en el intervalo $[-0,5; 0,5)$ que expresa la diferencia de información entre una cantidad de información expresada por el valor $\beta \in [0, t]$, obtenido en una operación simbólica y el valor entero más próximo, $i \in \{0, \dots, t\}$ que indica el índice de la etiqueta lingüística s_i más cercana en S .

Definición 4. Sea $S = \{s_0, s_1, \dots, s_t\}$ un conjunto de términos lingüísticos y $\beta \in [0, t]$ un valor que representa el resultado de una operación simbólica, entonces la *2-tupla lingüística* (2TL) que expresa la información equivalente a β , se obtiene usando la siguiente función:

$$\Delta: [0, t] \rightarrow S \times [-0,5; 0,5)$$

$$\Delta(\beta) = (s_i, \alpha), \text{ con } \begin{cases} \alpha = \beta - i, & \alpha \in [-0,5; 0,5) \\ i = \text{round}(\beta) \end{cases} \quad (2)$$

Donde *round* es el operador usual de redondeo, s_i es la etiqueta con índice más cercano a β y α es el valor de la traslación simbólica.

Cabe señalar que $\Delta^{-1}: \langle S \rangle \rightarrow [0, t]$ se define como $\Delta^{-1}(s_i, \alpha) = i + \alpha$. De este modo, una 2-tupla lingüística $\langle S \rangle$ queda identificada con su valor numérico en $[0, t]$.

Definición 5. Supóngase que $S = \{s_0, \dots, s_t\}$ es una 2TL con cardinalidad impar $t + 1$. Se definen

$(s_T, a), (s_I, b), (s_F, c) \in L$ y $a, b, c \in [0, t]$, donde $(s_T, a), (s_I, b), (s_F, c) \in L$ expresan independientemente el grado de verdad, grado de indeterminación y el grado de falsedad por 2TL, respectivamente, entonces un **Conjunto de Números Neutrosóficos Lingüísticos de 2-tuplas** (CNL2T) se define de la siguiente manera (Leyva, Batista & Smarandache, 2019; Smarandache, 2005).

$$l_j = \{(s_{T_j}, a), (s_{I_j}, b), (s_{F_j}, c)\} \quad (3)$$

Donde $0 \leq \Delta^{-1}(s_{T_j}, a) \leq t$
 $0 \leq \Delta^{-1}(s_{I_j}, b) \leq t$ $0 \leq \Delta^{-1}(s_{F_j}, c) \leq t$ y
 $0 \leq \Delta^{-1}(s_{T_j}, a) + \Delta^{-1}(s_{I_j}, b) + \Delta^{-1}(s_{F_j}, c) \leq 3t$

La función de puntuación y precisión permiten clasificar los CNL2T como se muestra a continuación:

Sea $l_1 = \{(s_{T_1}, a), (s_{I_1}, b), (s_{F_1}, c)\}$ un CNL2T en L, la función de puntuación y precisión en l_1 se define de la siguiente manera:

$$s_{(l_1)} = \Delta \left\{ \frac{2t + \Delta^{-1}(s_{T_1}, a) - \Delta^{-1}(s_{I_1}, b) - \Delta^{-1}(s_{F_1}, c)}{3} \right\}, \Delta^{-1}(s_{(l_1)}) \in [0, t] \quad (4)$$

$$h_{(l_1)} = \Delta \left\{ \frac{t + \Delta^{-1}(s_{T_1}, a) - \Delta^{-1}(s_{F_1}, c)}{2} \right\}, \Delta^{-1}(h_{(l_1)}) \in [0, t] \quad (5)$$

$$MAP(l_1, l_2, \dots, l_n) = \sum_{j=1}^n w_j l_j$$

$$= \left\{ \begin{array}{l} \Delta \left(t \left(1 - \prod_{j=1}^n \left(1 - \frac{\Delta^{-1}(s_{T_j}, a_j)}{t} \right)^{w_j} \right) \right), \\ \Delta \left(t \prod_{j=1}^n \left(\frac{\Delta^{-1}(s_{I_j}, b_j)}{t} \right)^{w_j} \right), \Delta \left(t \prod_{j=1}^n \left(\frac{\Delta^{-1}(s_{F_j}, c_j)}{t} \right)^{w_j} \right) \end{array} \right\} \quad (6)$$

$$MGP(l_1, l_2, \dots, l_n) = \sum_{j=1}^n l_j^{w_j}$$

$$= \left\{ \begin{array}{l} \Delta \left(t \prod_{j=1}^n \left(\frac{\Delta^{-1}(s_{T_j}, a_j)}{t} \right)^{w_j} \right), \Delta \left(t \left(1 - \prod_{j=1}^n \left(1 - \frac{\Delta^{-1}(s_{I_j}, b_j)}{t} \right)^{w_j} \right) \right), \\ \Delta \left(t \left(1 - \prod_{j=1}^n \left(1 - \frac{\Delta^{-1}(s_{F_j}, c_j)}{t} \right)^{w_j} \right) \right) \end{array} \right\} \quad (7)$$

Definición 6. Dado un conjunto de CNL2T, $l_j = \{(s_{T_j}, a_j), (s_{I_j}, b_j), (s_{F_j}, c_j)\}$ ($j = 1, 2, \dots, n$) con vector de pesos $w_i = (w_1, w_2, \dots, w_n)^T$ que satisface las condiciones $w_i \in [0, 1]$ y $\sum_{i=1}^n w_i = 1$, entonces se tienen los dos siguientes operadores de agregación, que son la **Media Aritmética Ponderada de Números Neutrosóficos Lingüísticos de 2-tuplas** (MAPNNL2T) y la **Media Geométrica Ponderada de Números Neutrosóficos Lingüísticos de 2-tuplas** (MGPNNL2T), respectivamente:

La toma de decisiones es una disciplina que se ha abordado desde diferentes perspectivas, desde las más clásicas como la filosofía, las estadísticas, las matemáticas y la economía, hasta las más recientes como la inteligencia artificial. La solución de un problema de toma de decisiones consta de los siguientes pasos:

- Definir el problema de toma de decisiones.
- Analizar el problema e identificar las alternativas de solución: $X = \{x_1, x_2, \dots, x_n\}$ ($n \geq 2$).
- Establecer los criterios de evaluación.
- Seleccionar los expertos.
- Evaluar las alternativas.
- Ordenar y seleccionar la mejor alternativa.
- Implementar y dar seguimiento.

Cuando el número de criterios satisface $C = \{c_1, c_2, \dots, c_m\}$ ($m \geq 2$), se considera un problema de toma de decisiones multicriterio. Cuando el número de expertos es tal que $K = \{k_1, k_1, \dots, k_n\}$ ($n \geq 2$) se considera un problema de decisión grupal.

Específicamente en este artículo se seguirán los siguientes pasos:

1. Se seleccionarán los expertos necesarios que realizarán la evaluación de la situación en el Cantón Santo Domingo sobre la reinserción social de los exreclusos. $K = \{k_1, k_1, \dots, k_n\}$ ($n \geq 2$), a cada uno se le asigna un peso $w_i \in [0, 1]$ y $\sum_{i=1}^n w_i = 1$.
 2. Se seleccionarán los criterios que permitirán realizar la evaluación, $C = \{c_1, c_2, \dots, c_m\}$ ($m \geq 2$).
 3. Se especificará la escala lingüística que se utilizará para evaluar.
 4. Se agregará el resultado por cada criterio para todos los expertos, usando la Ecuación 6 con los pesos asignados a cada experto. Esto da la evaluación por criterio.
- Además, se tendrá la agregación total de todos los criterios y expertos para dar una evaluación total, utilizándose otra vez la Ecuación 6 con pesos iguales a $1/m$ sobre los resultados agregados de cada criterio.
5. Se aplica la función de puntuación o la de precisión para valorar los resultados a partir de un valor numérico.

Estos pasos permiten solo evaluar la situación, que es el objetivo de esta investigación, no evaluar alternativas.

Es necesario especificar que se seleccionó este método por sobre uno estadístico, debido a que muchas de las opiniones directas que se pudieran recoger no son

confiables, porque dependen de la opinión subjetiva de la ciudadanía, los exreclusos, los trabajadores del orden, entre otros, en relación con este tema que genera polémica. Es por ello que la ayuda de los expertos es fundamental porque son especialistas en el tema y tienen un acceso amplio a las opiniones, lo que les permite dilucidar con más exactitud cuál es el verdadero estado de opinión de los encuestados.

RESULTADOS

Se seleccionaron tres expertos conocedores del tema y de gran prestigio dentro del ramo. Se les permitió realizar entrevistas a la ciudadanía, demandados, fiscales y los jueces que están relacionadas con el proceso jurídico. Estos expertos se denotan con las variables del conjunto $K = \{k_1, k_2, k_3\}$. A cada uno se le asignó igual peso, por tanto, se tiene que $w_i = 1/3$, para $i = 1, 2, 3$. (Fernández., Carballido & Herrera, 2020; Rodríguez., Muñoz & Ayala, 2020).

Por otra parte, se seleccionaron los siguientes criterios para medir su aplicación en el análisis jurídico del abandono de causas tipificado en el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015):

C_1 : El derecho constitucional de acceso a la justicia,

C_2 : El principio constitucional de tutela judicial efectiva,

C_3 : El principio constitucional de seguridad jurídica e igualdad,

C_4 : El principio constitucional que imposibilita a plantear nueva demanda sobre el mismo hecho y sobre el mismo derecho.

C_5 : La inactividad del proceso por que los sujetos procesales no han impulsado el juicio.

Se seleccionó una escala lingüística consistente en lo siguiente: $S = \{s_0 = \text{“Muy mal”}, s_1 = \text{“Mal”}, s_2 = \text{“Regular”}, s_3 = \text{“Bien”}, s_4 = \text{“Muy bien”}\}$. Véase que el número de elementos es impar.

Para todos los cálculos que se llevaron a cabo en este artículo se utilizó Octave 4.2.1. Este software es una versión libre, similar a Matlab que contiene paquetes para realizar cálculos numéricos y simbólicos. Contiene también un lenguaje de programación llamado m, que es el que se utiliza en Matlab, salvo unas pocas diferencias. Al final del artículo en el Anexo, se adjuntan los programas en lenguaje m que se utilizaron para llevar a cabo los cálculos.

En la Tabla 1 aparecen las evaluaciones de cada experto por cada criterio, siguiendo la escala lingüística S. Se puede apreciar que el uso de términos lingüísticos que significan la indeterminación y la falsedad de manera independiente, brindan mayor fidelidad a los resultados finales.

Tabla 1. Evaluación según la escala lingüística S y Números Neutrosóficos Lingüísticos de 2-tuplas, sobre los criterios anteriores por parte de cada uno de los tres expertos.

Criterio/Experto	Experto 1	Experto 2	Experto 3
Criterio 1	$\langle (s_2, 0), (s_1, 0), (s_3, 0) \rangle$	$\langle (s_3, 0), (s_2, 0), (s_1, 0) \rangle$	$\langle (s_2, 0), (s_1, 0), (s_3, 0) \rangle$
Criterio 2	$\langle (s_1, 0), (s_1, 0), (s_3, 0) \rangle$	$\langle (s_0, 0), (s_1, 0), (s_3, 0) \rangle$	$\langle (s_1, 0), (s_1, 0), (s_3, 0) \rangle$
Criterio 3	$\langle (s_2, 0), (s_1, 0), (s_3, 0) \rangle$	$\langle (s_1, 0), (s_1, 0), (s_3, 0) \rangle$	$\langle (s_0, 0), (s_1, 0), (s_3, 0) \rangle$
Criterio 4	$\langle (s_1, 0), (s_1, 0), (s_3, 0) \rangle$	$\langle (s_0, 0), (s_1, 0), (s_3, 0) \rangle$	$\langle (s_1, 0), (s_1, 0), (s_2, 0) \rangle$
Criterio 5	$\langle (s_0, 0), (s_1, 0), (s_3, 0) \rangle$	$\langle (s_0, 0), (s_1, 0), (s_3, 0) \rangle$	$\langle (s_0, 0), (s_0, 0), (s_3, 0) \rangle$

En la Tabla 2 se muestran los resultados de la agregación de las evaluaciones por los expertos, fijando cada criterio.

Tabla 2. Evaluación según la escala lingüística S y Números Neutrosóficos Lingüísticos de 2-tuplas, sobre los criterios anteriores agregados con respecto a las evaluaciones de los expertos.

Criterio	Resultado de la agregación de las evaluaciones de los tres expertos
Criterio 1	$\langle (s_2; 0,4126), (s_1; 0,2599), (s_3; 0,0801) \rangle$
Criterio 2	$\langle (s_1; -0,3019), (s_1; 0), (s_3; 0) \rangle$
Criterio 3	$\langle (s_1; 0,1155), (s_1; 0), (s_3; 0) \rangle$
Criterio 4	$\langle (s_1; -0,3019), (s_1; 0), (s_3; -0,37930) \rangle$
Criterio 5	$\langle (s_0, 0), (s_0, 0), (s_3, 0) \rangle$

De la Tabla 2 se puede concluir lo siguiente:

1. El derecho constitucional de acceso a la justicia se califica su aplicación de "Regular" en el análisis jurídico de abandono de causa. Aunque existe cierta contradicción entre la evaluación de los expertos.
2. El principio constitucional de tutela judicial efectiva se denomina de "Mal", incluso de ninguna manera "Bien".
3. El principio constitucional de seguridad jurídica e igualdad también se califica su aplicación de "Mal".
4. El principio constitucional que imposibilita a plantear nueva demanda sobre el mismo hecho y sobre el mismo derecho su aplicación es "Mal" y de ninguna manera "Bien".
5. La inactividad del proceso por que los sujetos procesales no han impulsado el juicio se puede calificar su aplicación de "Mal".

El resultado final de agregar todos los elementos obtenidos en la Tabla 2 fue de $(s_1; 0,11551)$, $(s_1; 0,30464)$, $(s_3; -0,28623)$, lo que se puede interpretar como "Mal" en total.

Esto muestra que el uso de la Computación con Palabras mediante los CNL2T permite llegar a resultados fácilmente comprensibles por parte de los decisores, expertos y usuarios, en escalas lingüísticas de evaluación.

Para tener un resultado más exacto, se aplica la función de puntuación, véase Ecuación 4, para ordenar los criterios, esto aparece en la Tabla 3.

Tabla 3. Evaluación de la función de puntuación, sobre los criterios.

Criterio	Función de puntuación
Criterio 1	$(s_2; 0,35753)$
Criterio 2	$(s_2; -0,43397)$
Criterio 3	$(s_2; -0,29483)$
Criterio 4	$(s_2; -0,30753)$
Criterio 5	$(s_1; -0,33333)$

Según los resultados de la Tabla 3, se pueden ordenar los criterios desde el que tiene mejores resultados al que tiene el peor de la siguiente manera:

$C_1 > C_3 > C_4 > C_2 > C_5$, por tanto, a pesar de que se debe mejorar en todos los criterios, el criterio sobre la inactividad del proceso por que los sujetos procesales no han impulsado el juicio es el que peor resultado dio. Es por eso que se recomienda tomar todas las medidas necesarias para revertir esta situación.

CONCLUSIONES

En el presente artículo se demostró, mediante una evaluación de tres expertos sobre 5 criterios relacionados con el análisis jurídico del abandono de causas tipificado en el Código Orgánico General de Procesos, que se vulnera claramente el derecho constitucional de acceso a la justicia y a los principios constitucionales tales como; la tutela judicial efectiva, seguridad jurídica e igualdad, en el cual que imposibilita a plantear nueva demanda sobre el mismo hecho y sobre el mismo derecho. Además, el criterio sobre la inactividad del proceso por que los sujetos procesales no han impulsado el juicio se puede calificar que se aplica mal. También se realizó una evaluación de los criterios dando con una mayor puntuación el derecho constitucional de acceso a la justicia y como la de menor la inactividad del proceso por que los sujetos procesales no han impulsado el juicio, a esta última se le debe prestar una mayor atención en este proceso ya que su aplicación es mal y su puntuación muy pobre.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alsina, H. (1981). Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial. Argentina: Ediar Editores.
- Batista Hernández, N., Navarrete Luque, C. E., León Segura, C. M., Real López, M. De J., Chiriboga Hungría, J. A. Y Estupiñán Ricardo, J. (2019) La toma de decisiones en la informática jurídica basado en el uso de los sistemas expertos. *Investigación Operacional*, 40, 131139.
- Cando, J. L. M., Ayala, J. M. B., & Hidalgo, G. F. A. (2020). Proyecto de reforma al código orgánico general de procesos mediante la determinación de un término para citar utilizando el método AHP. *Universidad y Sociedad*, 12(S (1)), 269-275.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial N. 506. <http://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/CODIGO%20ORGANICO%20GENERAL%20DE%20PROCESOS.pdf>
- Ecuador. Congreso Nacional. (2005). Código de Procedimiento Civil. Registro Oficial N. 58. <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/Codigo-de-Procedimiento-Civil.pdf>

- Fernández, A. R., Carballido, R. M., & Herrera, A. A. (2020). Números neutrosóficos de valor único y proceso analítico jerárquico para la discriminación de proyectos. *Investigación Operacional*, 751.
- Herrera, F., & Martínez, L. (2000a). A 2-tuple fuzzy linguistic representation model for computing with words. *IEEE Transactions on fuzzy systems*, 8(6), 746-752.4
- Herrera, F., & Martinez, L. (2000). An approach for combining linguistic and numerical information based on the 2-tuple fuzzy linguistic representation model in decision-making. *International Journal of Uncertainty, Fuzziness and Knowledge-Based Systems*, 8(05), 539-562.
- Leyva Vázquez, M, Batista Hernandez, N. Y Smarandache, F. (2019) Métodos Multicriterios para Determinación de la Efectividad de la Gestión Pública y el Análisis de la Transparencia, Infinite Study.
- Mayorga, D. V. G., Cárdenas, J. A. R., & Riofrio, C. A. M. (2021). Sistema experto para la competencia exclusiva de los centros de mediación para resolver trámites de divorcio por mutuo acuerdo cuando existan hijos dependientes o no dependientes. *Revista Conrado*, 17(78), 282-290.
- Ortega, R. G., Rodríguez, M. D. O., Vázquez, M. L., Ricardo, J. E., Figueiredo, J. A. S., & Smarandache, F. (2019). Pestel analysis based on neutrosophic cognitive maps and neutrosophic numbers for the sinos river basin management. Infinite Study.
- Vázquez, M. L., & Smarandache, F. (2018). *Neutrosofía: Nuevos avances en el tratamiento de la incertidumbre*. Infinite Study.
- Rodríguez, R. C., Muñoz, L. C., & Ayala, J. M. B. (2020). Evaluación de la empresa sobre el control interno aplicando AHP neutrosófico. *Investigación Operacional*, 680.
- Smarandache, F. (2005) A Unifying Field in Logics: Neutrosophic Logic. Neutrosophy, Neutrosophic Set, Neutrosophic Probability: Neutrosophic Logic. Neutrosophy, Neutrosophic Set, Neutrosophic Probability, Infinite Study.

ANEXO

En este anexo se incluye el código de los principales programas realizados en Octave 4.2.1 para realizar los cálculos propuestos. Este código puede utilizarse dentro de cualquier versión reciente de Matlab. Cada función programada comienza con una explicación entre comentarios (con signo %) de qué calcula.

```
function DELTA = DELTA (beta, escala)
```

```
%Función Delta que convierte una beta real en [0, t], según la fórmula 2.
```

```
%La escala = t un número par, que representa una escala de 0 a t.
```

```
%Devuelve un número entero i entre 0 y t, y un número real alfa entre [-.5, .5)
```

```
DELTA = [round(beta) beta-round(beta)].
```

```
function INVDELTA = INVDELTA (indice, alfa)
```

```
%Es la función inversa de DELTA.
```

```
%indice es un valor entero entre 0 y t.
```

```
%alfa es un valor real en [-.5, .5).
```

```
INVDELTA = indice+alfa;
```

```
function Punt = Punt (ind, alfa, t)
```

```
%Calcula la función de Puntuación, según la fórmula 4.
```

```
%ind es el vector de tres índices enteros entre 0 y t, para True, Indeterminacy%y False, respectivamente.
```

```
indT = ind (1); indI = ind(2); indF = ind(3); alfaT = alfa(1); alfaI = alfa(2);
```

```
alfaF = alfa (3);
```

```
compT = INVDELTA (indT,alfaT); compI = INVDELTA(indI,alfal);
```

```
compF = INVDELTA (indF,alfaF);
```

```
Punt = DELTA((2*t+compT-compI)/3);
```

```
function Prec = Prec (ind, alfa, t)

%Calcula la función de Precisión, según la fórmula 5.
%ind es el vector de tres índices enteros entre 0 y t, para True y False
%respectivamente.

indT = ind (1); indF = ind(2); alfaT = alfa(1);
alfaF = alfa (2);
compT = INVDELTA (indT, alfaT);
compF = INVDELTA(indF, alfaF);

Prec = DELTA((t+compT-compF)/2);
```

```
function MAP = MAP (ind,alfa,W,escala)

%Esta función calcula la agregación de n CNL2T con pesos W y escala de 0 a t. %ind
es una matriz de nx3, donde cada columna representa a True, Indeterminacy o %False,
respectivamente.
%Cada fila es el valor de un CNL2T.
%alfa es la matriz nx3 de alfas correspondientes a uno de los elementos de ind. %W es
el vector de pesos.
%La escala = t.
%Devuelve tres vectores que cada uno contiene un índice de 0 a t en la primera %co-
lumna y un alfa en [-.5, .5) en la segunda. %Se sigue la fórmula 6.

s = size(ind).
nfil = s (1);

for i = 1: nfil for j = 1:3
invdelta(i, j) = INVDELTA(ind(i,j),alfa(i,j)); end
end

R = invdelta/escala; R(:,1) = 1-R(:,1); for i = 1:nfil
R(:,i) = R(:,i).^W(i);
end

R = prod(R).
R (1) = 1-R(1);
R = escala*R;
```

MAP = [DELTA (R (1)); DELTA (R (2)); DELTA (R (3))];

```
function MGP = MGP (ind,alfa,W,escala)

%Esta función calcula la agregación de n CNNL2T con pesos W y escala de 0 a t.
%ind es una matriz de nx3, donde cada columna representa a True, Indeterminacy
o %False, respectivamente.
%Cada fila es el valor de un CNNL2T.
%alfa es la matriz nx3 de alfas correspondientes a uno de los elementos de ind. %W
es el vector de pesos.
%La escala = t.
%Devuelve tres vectores que cada uno contiene un índice de 0 a t en la primera
%columna y un alfa en [-.5, .5) en la segunda. %Se sigue la fórmula 7.

s = size(ind);
nfil = s (1);

for i = 1: nfil for j = 1:3
invdelta(i, j) = INVDELTA(ind(i,j),alfa(i,j)); end end

R = invdelta/escala; R(:,2:3) = 1-R(:,2:3); for i = 1:nfil
R(:,i) = R(:,i).^W(i);
end

R = prod(R);
R (2:3) = 1-R(2:3);
R = escala*R;
MGP = [DELTA(R (1)); DELTA(R(2)); DELTA(R(3))];
```